



PERÚ

**Ministerio de
Educación**

Viceministerio
de Gestión
Pedagógica

Dirección General
de Educación
Intercultural,
Bilingüe y Rural

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
Decenio de las personas con discapacidad en el Perú 2007 – 2016"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

"PROGRAMA DE REPARACIONES EN EDUCACIÓN - PRED"

(Propuesta en el marco del Plan Integral de Reparaciones - Ley N° 28592)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Octubre - 2012

"Cambiemos la Educación, cambiemos Todos"



“PROGRAMA DE REPARACIONES EN EDUCACIÓN”

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Nombre del Programa

Programa : **“Programa de Reparaciones en Educación- PRED”**
Creado por : Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR)

1.2. Tipo de Programa

Programa de reparación y compensación en materia educativa, dirigida a las personas, familias, comunidades y poblaciones indígenas afectadas por la violencia ocurrida durante el período de mayo del 1980 a noviembre del 2000.

1.3 Entidad responsable del Programa

Ministerio de Educación

1.4 Dirección responsable

Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural – DIGEIBIR

1.5 Funcionario responsable del Programa

Funcionario : José Antonio Vásquez Medina
Cargo : Director de Educación Intercultural Bilingüe
Representante del Ministerio de Educación ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN)

1.6 Direcciones, Oficinas y Programas involucradas:

Las instancias que tendrán la responsabilidad de implementar el “Programa de Reparaciones en Educación”, son las siguientes:

- Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural (DIGEIBIR)
- Dirección General de Educación Superior y Técnico Productiva (DIGESUTP)
- Dirección General de Educación Básica Alternativa (DIGEBA)
- Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas (DIGEDIE)
- Dirección de Tutoría y Orientación Educativa (DITOE)
- Secretaría de Planificación Estratégica (SPE)
- Oficina de Coordinación Regional (OCR)
- Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC)



1.7 Niveles de Coordinación

- Ministerio de Educación
- Ministerio de Salud
- Consejo de Reparaciones
- Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN
- Direcciones Regionales de Educación (priorizadas)
- Unidades de Gestión Educativa Local
- Gobiernos Regionales
- Gobiernos Locales
- Comunidades
- Organización de víctimas

1.8 Inicio de ejecución del Programa

Año de inicio : Noviembre – 2012

II. NORMATIVIDAD

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR).
- Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 28592 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y su modificatoria el D.S. N° 101-2001-PCM, que constituye la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.
- Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, modificada por D.S. N° 024-2004-PCM y D.S. N° 031-2005-PCM.
- Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0512-2011-ED, designan al Director de Educación Intercultural Bilingüe, como representante del Ministerio de Educación ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.
- D.S. N° 051-2006-JUS, que establece el "plazo de conclusión del proceso de determinación e identificación de los beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas y la oportunidad de otorgamiento de las reparaciones económicas.
- Resolución Suprema N° 171-2012-PCM, que conforma la Comisión Multisectorial, encargada de desarrollar lineamientos para la determinación de los montos, procedimientos y modalidades de pago, a favor de las víctimas de la violencia.

III. ANTECEDENTES

El Estado en el año 2001, creó la Comisión de la Verdad y Reconciliación Nacional por D.S. N° 065-2001-PCM y D.S. N° 101-2001-PCM, con la finalidad de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación a los Derechos Humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000 y, asimismo, proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y armonía entre los peruanos, y encaminarse a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional. (Artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 28592)

Entre las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación se encuentra la implementación de un Plan Integral de Reparaciones, con el fin de resarcir los daños producidos a las víctimas de la violencia ocurrida durante el período comprendido entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, siendo necesario establecer mecanismos que permitan la implementación de dicho Plan. (Artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 28592)



En ese sentido, Mediante D.S. N° 011-2004-PCM y su modificatoria, se conformó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, actualmente adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28592)

Al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 0512-2011-ED, se designa al Director de Educación Intercultural Bilingüe como representante del Ministerio de Educación ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).

Mediante Ley N° 28592 se crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), en beneficio a las víctimas de la violencia ocurrida durante el período comprendido entre los años 1980 al 2000, conforme a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación creándose, entre otros, el "Programa de Reparaciones en Educación".

El Plan Integral de Reparaciones (PIR), es el Instrumento técnico normativo que establece los principios, enfoques, objetivos, políticas y acciones que guían la acción del Estado para sus tres niveles de gobierno, en materia de reparación, a las víctimas de la violencia ocurrida durante el período comprendido entre mayo de 1980 y noviembre de 2000. (Art. 3 del Reglamento de la Ley)

Las reparaciones en materia educativa, comprenden las acciones que realizará el Ministerio de Educación a favor de las víctimas de violencia, orientadas al reconocimiento de su condición y que tiene como objetivo permitir el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

Si bien el Ministerio de Educación, ha venido ejecutando diversas acciones para atender la Educación a nivel nacional, es necesario diseñar e implementar el "Programa de Reparaciones en Educación" dirigido a las mencionadas víctimas.

El Ministerio de Educación realiza coordinaciones con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), a fin de poner en marcha el "Programa de Reparaciones en Educación", lo que permitirá reparar el derecho educativo a las víctimas directas e indirectas de la violencia ocurrida en los años 1980 al 2000.

IV. PRINCIPIOS, ENFOQUES Y CRITERIOS

El Equipo Técnico de MINEDU ejecutará sus actividades en el marco de los principios, enfoques y criterios del Reglamento de la Ley 28592 (Artículos 6,7 y 8)

Principios - Artículo 6 a), b), d)

- Respeto a la dignidad y derechos de los seres humanos
- Expresión de finalidad reparadora de la acción
- No discriminación

Enfoques - Artículo 7 a), b), f), j)

- Integralidad
- Sostenibilidad
- Intercultural
- Descentralizado

Criterios – Artículo 8 a), d)

- Celeridad
- Prioridad



V. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Objetivo del Programa de Reparaciones en Educación es dar facilidades y brindar nuevas oportunidades de acceso a las víctimas y sus familiares que como producto del proceso de violencia perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superior técnicos y/o universitarios.

El Programa se desarrollará en forma coordinada con las instancias de gestión educativa descentralizada y las comunidades.

(Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 28592)

VI. BENEFICIARIOS

El Programa de Reparaciones en Educación (PRED) reconoce como beneficiarios a las personas que se encuentran inscritos en el Registro Único de Víctimas, creado por la Ley N° 28592, conforme a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y está a cargo del Consejo de Reparaciones que depende actualmente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (Artículo 46° y 68° del Reglamento de la Ley N° 28592)

De acuerdo con el PIR las personas que serán beneficiarias del "Programa de Reparaciones en Educación" (PRED), son las siguientes: (Artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 28592) (modificado por el D.S. N° 047-2011-PCM)

- a) Los beneficiarios individuales que por razón del proceso de la violencia tuvieron que interrumpir sus estudios.
- b) Los hijos de la víctima fallecida o desaparecida.
- c) Los hijos producto de la violación sexual.

*(Ver Anexo Nro 4 de Estadística de Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación). Datos actualizados periódicos, de acuerdo a su inscripción en el RUV.

VII. MODALIDADES DE REPARACIONES

Las modalidades propuestas pretenden reparar y compensar a las víctimas de violencia. Estas son las siguientes: (Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592)

- a) Reserva de vacantes en los exámenes de admisión en instituciones educativas públicas de nivel técnico y superior.
- b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior.
- c) Otorgamiento de becas.
- d) Acceso prioritario a educación para adultos y capacitación técnico productiva; y
- e) Acceso prioritario a oportunidades de calificación laboral adecuada.



VIII. COMPONENTES DEL PROGRAMA

El Programa de Reparaciones en Educación tiene los componentes siguientes: (Artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 28592)

- a) Reserva de Vacantes.
- b) Becas del Programa de Becas Descentralizado.
- c) Programa Especial de Aprendizaje Continuo: Educación para Adultos, Centros de Capacitación Técnico Productiva y Capacitación para el Trabajo.
- d) Gestión de Convenios con instituciones privadas para atención educativa.

IX. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA (Art. 20 Reglamento)

9.1. Reserva de Vacantes.

La DIGESUTP, a través de las Direcciones competentes, promueve la reserva de un número de vacantes sujetas a concurso, en el número que consideren adecuado, en los procesos de admisión y en los cursos de especialización técnica y/o universitaria, en beneficio de las víctimas de ámbitos priorizados.

9.2. Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

El Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito-PRONABEC, tiene a su cargo el diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Asimismo, tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior, garantizando el acceso a esta etapa de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.

El PRONABEC establece en número los Lineamientos y Bases para otorgar un número anual de Becas integrales y exclusivas para las víctimas de la violencia, las mismas que se podrán ampliar con la demanda por Regiones; para estudios superiores, técnicos o universitarios Pregrado y/o Post Grado.

Asimismo, coordina con la CMAN y el Consejo de Reparaciones para asegurar candidatos a estas becas y su preparación y acompañamiento a través de sus comunidades.

9.3. Programa Especial de Aprendizaje Continuo: Educación para Adultos, Centros de Capacitación Técnico Productiva y Capacitación para el Trabajo.

La DIGEIBIR en coordinación con la Dirección de Educación Superior Pedagógica - DESP promueve el relanzamiento de la Especialidad en Educación Intercultural Bilingüe que permitirá formar a jóvenes bilingües, hablantes de una lengua originaria diferente al castellano, tener una carrera como docente de inicial, primaria o secundaria para atender la demanda de EIB. Para ello cuentan con redes de Institutos Superiores Pedagógicos en los departamentos de mayor demanda quienes realizarán convocatorias para contar con docentes bilingües formados en EIB y brindarán facilidades de ingreso a los beneficiarios y programa de acompañamiento. En una primera Etapa se focalizarán a los Institutos Superiores Pedagógicos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Junín, Lima, Apurímac y Huánuco.

Asimismo, se establecerá un Plan de Acción en coordinación con las Municipalidades a fin que los afectados por el proceso de violencia, puedan capacitarse en los Centros de Capacitación Técnico Productiva - CETPRO y a otras modalidades de intervención para la capacitación laboral, tomando en cuenta las diferencias culturales y lingüísticas de cada zona, así como los diagnósticos locales de salud mental.



De igual manera, La Dirección General de Educación Básica Alternativa – DIGEBA, a través de la Dirección de Alfabetización y la Dirección de Educación de Adultos, desarrolla acciones educativas para jóvenes y adultos en las zonas de mayor incidencia de la violencia. Los programas propuestos están relacionados a la alfabetización (considerado el ciclo inicial e intermedio o su equivalente a la primaria de menores); además de la culminación de estudios de los que por razones de la violencia y/o desplazamiento abandonaron la escuela.

9.4. Gestión de Convenios (Artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 28592)

Las Direcciones Generales, Oficinas y Programas del Ministerio de Educación correspondientes, generan alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas y entidades de cooperación internacional para facilitar el acceso de los beneficiarios de este Programa a los servicios educativos y/u oportunidades laborales, teniendo en cuenta el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales.

9.5. Programa de Memoria para una cultura de paz y reconciliación

- Inclusión del tema en programas de formación docente.
- Tratamiento del tema en el currículo y en materiales educativos
- Acciones de difusión del PRED y de la importancia de la reparación entre las autoridades educativas.
- Acciones simbólicas
- Pagina web para difundir en el portal PERU EDUCA herramientas y datos sobre las implicancias de la violencia.

X. ORGANIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

- El Programa será ejecutado a través de las Direcciones, Oficinas y Programas del Ministerio de Educación, estableciendo coordinaciones con las instancias descentralizadas y articulándose con las organizaciones de la Comunidad y en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN. (Artículo 55° del Reglamento de la Ley N° 28592)
- Se diseñará un Plan de Trabajo consensuado, incorporando las acciones de cada Dirección, Oficina y Programa involucrada en la implementación del Programa, debiéndose incluir las mismas en sus fichas del Plan Operativo Anual (POA), en atención a los beneficiarios. Este Plan será aprobado conforme a las normas del sector.
- La Comisión encargada de la Implementación del Programa de Reparaciones en Educación, es responsable de elaborar los documentos de planificación, monitoreo y evaluación de las acciones del Programa de Reparaciones en Educación. Este equipo técnico estará presidido por el representante del MINEDU ante la CMAN o su alterno.



XI. META DE ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

El Programa se desarrolla en coordinación con cada una de las Direcciones, Oficinas y Programas del Ministerio de Educación, los mismos que contarán con el apoyo de la Oficina de Informática para la identificación de sus beneficiarios por Regiones. La información de los beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación será proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de la CMAN en forma periódica.

Se ha priorizado la atención de los beneficiarios de las Regiones siguientes:

1. Ayacucho
2. Huancavelica
3. Junín
4. Lima
5. Apurímac
6. Huánuco

*Adicionalmente se podría atender casos especiales de víctimas en otras regiones.

XII. SISTEMA DE MONITOREO

El PRED contará con un sistema de monitoreo estructurado a partir de las acciones planteadas en el POA de las Direcciones, Oficinas y Programas del MINEDU.

El Director de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación, quien preside la Comisión, tiene a cargo el monitoreo de la ejecución del Programa y de los proyectos y actividades que de éste se desprendan.

Los indicadores para el monitoreo del Programa de Reparaciones en Educación, serán diseñadas por la Secretaría de Planificación Estratégica del MINEDU.

XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de las metas de atención, se ha considerado realizar las acciones siguientes:

- a) Construcción de una Línea de Base.- Instrumento que será diseñado por la Comisión del Programa, en coordinación con la Secretaría de Planificación Estratégica del MINEDU con participación de la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- b) Equipo de Gestión Descentralizada.- Son equipos que se conformarán en las instancias de gestión educativa descentralizadas para el apoyo en el desarrollo de las actividades que se programen en el marco del Programa de Reparaciones en Educación.

XIV. FINANCIAMIENTO

La ejecución del Programa no demandará gastos adicionales al Ministerio de Educación. La programación de proyectos y actividades que desarrollen las Direcciones, Oficinas y Programas del Ministerio de Educación para la atención a las víctimas de violencia; estarán incorporados en sus Planes Operativos Anuales y sus respectivos presupuestos.

Adicionalmente se estudiará con la Unidad de Programación de la Secretaría de Planificación Estratégica, las opciones de contar con una línea presupuestal que articule las acciones de las direcciones u oficinas implicadas.



XV. IMPLEMENTACION

- a) La implementación del Programa está a cargo del Ministerio de Educación a través de las Direcciones, Oficinas y Programas.
- b) La implementación implica desarrollar los componentes del Programa: a) Reserva de Vacantes, b) Becas del Programa de Becas Descentralizado, Programa Especial de Aprendizaje Continuo: Educación para Adultos, Centros de Capacitación Técnico Productiva y Capacitación para el Trabajo, Formación de maestros, y d) Plan de Actualización para la Promoción de la Inserción Laboral y Desarrollo de Capacidades Empresariales.
- c) Las direcciones, oficinas y programas implicadas incorporan en sus Planes Operativos Anuales, los proyectos y/o actividades, relacionadas a la atención a las víctimas de violencia, en cumplimiento de la Ley N° 28592.
- d) El conjunto de actividades planteadas por cada oficina y dirección se consolidará en un plan de acción con metas e indicadores por año en coordinación con regiones.
- e) La implementación de las actividades y proyectos que ejecuten las Direcciones, Oficina y Programas, se lleva a cabo conforme a las funciones y competencias de cada una de las instancias mencionadas.
- f) El equipo técnico evaluará semestralmente los avances de la implementación remitiendo a la CMAN el informe respectivo.
- g) El Equipo Técnico coordinará permanentemente con la Secretaría Ejecutiva de la CMAN.

XVI. ANEXOS

- Anexo N° 1 : Organización del Equipo Técnico
- Anexo N° 2 : Organización del Plan Integral de Reparaciones (PIR)
- Anexo N° 3 : Beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones a nivel Nacional
- Anexo N° 4 : Estadística sobre los beneficiarios de Educación
 - Gráfico N° 1: Beneficiarios por grado de instrucción
 - Gráfico N° 2: Beneficiarios iletrados sin instrucción según grupo etario
 - Gráfico N° 3: Beneficiarios con algún grado de instrucción primaria según grupo etario
 - Gráfico N° 4: Beneficiarios con educación secundaria incompleta según grupo etario
 - Gráfico N° 5: Beneficiarios con educación secundaria completa según grupo etario
 - Gráfico N° 6: Beneficiarios según grado de instrucción alcanzado y residencia actual.
- Anexo N° 5 : Estadística de beneficiarios según grado de instrucción alcanzado y residencia actual.